Alcaldía de Envigado

Resolución 20260028819
(09-06-2026)

"Por medio de la cual, se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº ENV-17-30-1212-26"

El secretario de Desarrollo económico, debidamente facultada para suscribir convenios y/o contratos mediante el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024 y demás decretos reglamentarios y complementarios y;

CONSIDERANDOS

El Municipio de Envigado – Secretaria de desarrollo económico de la Alcaldía de Envigado, requiere adelantar el proceso de selección del proveedor por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº **ENV-17-30-1212-26**, cuyo objeto es Prestación de servicios de asesoría y orientación para la implementación de un programa de fortalecimiento dirigido a unidades productivas de la zona 10 del municipio de envigado, incluyendo formación, estructuración de plan de negocio estratégico, incentivos y evento de comercialización.

El día 13 de mayo de 2026, el Municipio de Envigado – Secretaria de desarrollo económico, publicó en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos y (iv) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos

Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones.

Los interesados en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº **ENV-17-30-1212-26**, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El presente proceso de Contratación No ENV-17-30-1212-26 se limitara a Mipymes, nacionales conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único

reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de contratación.

Es competencia del secretario de desarrollo económico, de acuerdo con el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía Nº ENV-17-30-1212-26

Integrar el comité asesor y evaluador de la siguiente forma:

Sandra Paulina Acosta Gil	Rol Jurídico
Rodrigo Uribe Gómez	Rol Financiero
John Alexander Osorio	Rol Técnico

Que conforme a lo expuesto se,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía Nº ENV-17-30-1212-26, con las siguientes condiciones:

Objeto: Prestación de servicios de asesoría y orientación para la implementación de un programa de fortalecimiento dirigido a unidades productivas de la zona 10 del municipio de envigado, incluyendo formación, estructuración de plan de negocio estratégico, incentivos y evento de comercialización.

Modalidad de contratación: Selección Abreviada Menor Cuantía.

Cronograma:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	9/06/2026 18:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9/06/2026 18:00
Plazo para manifestación de Interés	12/06/2026 18:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	16/06/2026 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/06/2026 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	19/06/2026 19:00
Presentación de Ofertas	23/06/2026 10:00 AM
Apertura de Ofertas	23/06/2026 3:00 PM
Informe de presentación de Ofertas	23/06/2026 3:05 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/06/2026 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	3/07/2026 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/07/2026 18:00
Firma del Contrato	13/07/2026 10:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/07/2026 12:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	17/07/2026 12:00 PM

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II colombiacompra.gov.co.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($113.952.309) (IVA E IMPUESTOS cuando aplique). Respaldado en el CDP Nº 20261033, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.**

Notas:
· El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según **ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 2024 modificado parcialmente y adicionado por el acuerdo 057 de 2025** (Estatuto Tributario Municipal[1])
· El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

1.
2. - Rubro presupuestal:

N° PROYECTO	N° CDP	RUBRO	VALOR APROBADO	TIPO DE RECURSO
0819	20261033	2320202008000000003602033831110017317001002081 9	$ 98.094.608	Propio - inversión
0819	20261033	2320202008000000003602033839130017317001002081 9	$ 669.477	Propio - inversión
0819	20261033	2320202008000000003602033859620017317001002081 9	$ 15.645.396	Propio - inversión

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Tercero: Integrar el comité asesor y evaluador de la siguiente manera:

Un representante de la Alcaldía – secretaria de desarrollo económico de técnico del proceso.
Un representante del grupo de la dirección de Compras de la Secretaría General, en calidad de analista financiero
Un representante de la dirección de Compras de la Secretaría General en calidad de jurídico del proceso

John Alexander Osorio	Rol Técnico
Rodrigo Uribe Gómez	Rol Financiero
Sandra Paulina Acosta Gil	Rol Jurídico

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 09 días del mes de Junio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME LONDOÑO RENDON
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Proyectó: SANDRA PAULINA ACOSTA GIL
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: JOHN ALEXANDER OSORIO GALEANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD